

Este modelo de poder de la Notaría de Barcelona Bosch-Bages se basa en el supuesto de que los miembros del Consejo de Administración **otorgan poder a personas físicas para la gestión y administración de una Sociedad Limitada.**

**NÚMERO:**

**PODER GENERAL MERCANTIL**

**EN BARCELONA**, mi residencia, a \*.

Ante mí, \* Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña,

**COMPARECEN:**

**Don \***, mayor de edad, \*, \*, vecino de \*, con domicilio en \*, y provisto de D.N.I. número \*;

**Don \***, mayor de edad, \*, \*, vecino de \*, con domicilio en \*, y provisto de D.N.I. número \*;

**Don \***, mayor de edad, \*, \*, vecino de \*, con domicilio en \*, y provisto de D.N.I. número \*;

**Don \***, mayor de edad, \*, \*, vecino de \*, con domicilio en \*, y provisto de D.N.I. número \*;

y **Don \***, mayor de edad, \*, \*, vecino de \*, con domicilio en \*, y provisto de D.N.I. número \*;

**INTERVIENEN:**

**A)** El sr. \*, como miembro del Consejo de Administración de la compañía mercantil "**\* , SOCIEDAD LIMITADA**", domiciliada en \*; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por mí, en el día \*, número de protocolo \*.

Pendiente de obtención de **C.I.F.**

Pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, de cuya necesidad advierto.

Nombrado miembro del Consejo de Administración en la propia escritura fundacional, antes reseñada.

**B)** El sr. \*, en nombre y representación, como Consejero-Delegado, de la compañía mercantil "**\* , S.A.**", domiciliada en \*; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el día \*, por el Notario de \*, Don \*.

Provista de **C.I.F.** número \*.

**INSCRITA** en el Registro Mercantil de \*, al tomo

\*, libro \*, hoja \*.

Fue nombrado para dicho cargo en virtud de la escritura \*, cuya copia auténtica e inscrita ha quedado exhibida, y actúa en este acto, como persona física representante de "\* , S.A.", designada miembro del Consejo de Administración de la compañía mercantil "\* , **SOCIEDAD LIMITADA**", según resulta de la escritura de constitución de ésta, antes reseñada.

C) El sr. \*, interviene en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la compañía mercantil "\* , **S.A.**", con domicilio \*, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de \*, \*, el día \*, número \* de su protocolo.

**INSCRITA** en el Registro Mercantil de \*, al tomo \*, folio \*, hoja \*.

Provista de **C.I.F.** número \*.

Fue nombrado para dicho cargo de Consejero-Delegado, por plazo de cinco años, en virtud de acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios y por el Consejo de Administración de la referida Sociedad, en sesiones celebradas el día \*, elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de \*, Don \*, el día \*, número \* de protocolo, cuya copia auténtica e inscrita me exhibe, y actúa en este acto, como persona física representante de "\* , S.A.", designada miembro del Consejo de Administración de la compañía mercantil "\* , **SOCIEDAD LIMITADA**", según resulta de la escritura de constitución de ésta, antes reseñada.

D) El sr. \*, en calidad de Administrador Único, en nombre y representación de la compañía mercantil "\* , **SOCIEDAD LIMITADA**" **UNIPERSONAL**, domiciliada en \*, y con **C.I.F.** número \*; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de \*Don \*, el día \*, número \* de protocolo.

**INSCRITA** en el Registro Mercantil de \*, en el tomo \*, folio \*, hoja \*, inscripción \*.

Fue nombrado para el cargo que ostenta, por plazo indefinido, en la propia escritura fundacional, cuya copia auténtica debidamente inscrita he tenido a la vista, y actúa en este acto, como persona física

representante de "**\***, **SOCIEDAD LIMITADA**" UNIPERSONAL, designada miembro del Consejo de Administración de la compañía mercantil "**\***, **SOCIEDAD LIMITADA**", según resulta de la escritura de constitución de ésta, antes reseñada.

**E)** Y el sr. **\***, como Secretario no consejero de "**\***, **SOCIEDAD LIMITADA**", nombrado para tal cargo, según resulta de la escritura de constitución de ésta, antes reseñada.

Me aseguran que sus cargos y facultades están vigentes, que la capacidad civil de sus representadas no ha variado, y que los datos de identificación de las entidades, objetos sociales y domicilios resultantes de los documentos fehacientes reseñados no han variado.

**VALORACIÓN DE SUFICIENCIA:** Con arreglo al artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (BOE nº 313 de 31 de diciembre de 2001), de la R.R. D.G.R.N., de 12, 23 y 26 de abril de 2.002 yo, el Notario, juzgo suficientes y bajo mi responsabilidad, las facultades de los sres. comparecientes, según intervienen, para el negocio jurídico de otorgamiento de **PODER** que se instrumenta en esta escritura.

#### **DICEN Y OTORGAN:**

Que, tal y como intervienen, dan a este acto el carácter de sesión del Consejo de Administración, bajo la Presidencia de "**\***, S.A.", representada por la persona física Don **\***, y actuando de Secretario no Consejero Don **\***, y todos los consejeros, por acuerdo unánime, confieren **PODER** amplio y tan bastante como en Derecho sea menester a favor de las siguientes personas:

- **Doña \***, mayor de edad, **\***, vecina de **\***, con domicilio profesional **\***, y D.N.I. número **\***.

- **Don \***, mayor de edad, **\***, vecino de **\***, con domicilio profesional **\***, y D.N.I. número **\***.

- **Don \***, mayor de edad, **\***, vecino de **\***, con domicilio profesional **\***, y D.N.I. número **\***.

- **Don \***, mayor de edad, **\***, vecino de **\***, con domicilio profesional **\***, y D.N.I. número **\***.

- **Don \***, mayor de edad, \*, vecino de \*, con domicilio profesional \*, y D.N.I. número \*.

- **Doña \***, mayor de edad, \*, vecina de \*, con domicilio profesional \*, y D.N.I. número \*.

- **Don \***, mayor de edad, \*, vecino de \*, con domicilio profesional \*, y D.N.I. número \*, para que, en nombre y representación de la compañía "**\***, **SOCIEDAD LIMITADA**", cualquiera de ellas, **DE FORMA SOLIDARIA E INDISTINTA**, pueda ejercitar, con las limitaciones que se dirán, las siguientes:

#### **FACULTADES:**

##### **A) FACULTADES DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

1) Administrar los bienes sociales y llevar la dirección y gestión de los negocios de la Compañía con facultad para realizar y otorgar toda clase de actos, operaciones, contratos y documentos propios del giro y tráfico de la misma.

2) Retirar cartas, certificados, despachos, giros, valores declarados, géneros y efectos de las oficinas de comunicaciones y de las compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, Aduanas y Agencias; formular protestas y reclamaciones; contratar, liquidar y rescindir seguros contra riesgos de transporte, incendios, robos y accidentes de trabajo, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrar en su caso, las indemnizaciones.

3) Expedir y recibir, por vía terrestre, marítima, aérea, fluvial o de cualquier otra clase, mercancías y efectos, firmando declaraciones, guías, cartas de porte, fletes, certificados y demás documentos procedentes.

4) Hacer declaraciones de edificación, plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, agregaciones, divisiones y segregaciones de fincas, divisiones en régimen de propiedad horizontal, con determinación de coeficientes, estatutos y reglamentos, rectificaciones de cabida y de linderos y nuevas descripciones de las mismas; promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas, y solicitar asientos en el Registro de la Propiedad.

5) Concurrir a toda clase de subastas y concursos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y Entidades Autónomas o de cualquier otra corporación o entidad o particular, o contratar directamente con ellas la realización de toda clase de obras, servicios o suministros; presentar proposiciones y mejorarlas, en su caso, por pujas a la llana u otro medio legal; aceptar remates; someter a la entidad mandante a las condiciones económicas, facultativas y generales que bien le parezcan; constituir, reclamar y retirar los depósitos y fianzas, consignaciones y devoluciones de toda clase que figuren o puedan figurar a nombre de la Sociedad mandante, ya sean en la Caja General de Depósitos o en cualquier otra depositaria u oficina pública o privada; ceder y aceptar cesiones de obras, servicios y suministros y de las fianzas que los garanticen; gestionar, tramitar y reclamar el despacho de las certificaciones, total o parcialmente, por endoso u otra forma legal, con carácter provisional o definitivo; realizar el cobro de los libramientos que en virtud de las obras, suministros o servicios contratados corresponda percibir a la Compañía cualquiera que sea la persona o entidad obligada al pago, solicitar anticipos y firmar las escrituras de adjudicación pertinentes.

6) Contestar y firmar la correspondencia y llevar la contabilidad y demás libros sociales y comerciales.

7) Nombrar y despedir empleados, dependientes y operarios, fijando sus atribuciones, sueldos y emolumentos. LIMITACIÓN: Los contratos laborales no podrán contener indemnizaciones fuera del marco fijado por las leyes laborales.

8) Organizar sorteos, rifas, tómbolas, y demás combinaciones aleatorias.

#### **B) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**

Por sí, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes facultades:

1) Comparecer y estar en juicio con facultades de

poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios.

2) Asimismo, y con carácter especial, se les faculta para someterse a juicio de árbitros de derecho o de equidad, renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Artº. 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial.

3) Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos.

4) Intervenir en concursos y demás juicios universales en los que esté interesada la compañía poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las Juntas que se celebren; aceptar cargos de administradores y de auxiliares delegados.

#### **C) FACULTADES DE DISPOSICIÓN. COBROS Y PAGOS:**

1) Comprar y vender mercaderías, derechos de propiedad intelectual e industrial, primeras materias, manufacturas, productos y maquinaria; ceder marcas, programas de software, licencias; firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes

y declaraciones juradas.

2) Aprobar, impugnar y liquidar cuentas, con facultad de saldarlas, finiquitarlas y aceptar, en pago de ellas, toda clase de bienes y derechos.

3) Comprar, vender, arrendar, gravar bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y valores e incluso vehículos de tracción mecánica, constituir y extinguir sobre los mismos, todo tipo de derechos reales, cederlos y adquirirlos bajo cualquier tipo de régimen contractual.

4) Cobrar, reclamar y percibir cuanto se deba a la Sociedad, cualquiera que sea su origen, causa o razón y la persona o entidad, pública o privada, obligada al pago, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y entidades Autónomas, con facultad para hacer efectivos libramientos y a este efecto, firmar recibos, cartas de pago, finiquitos y cancelaciones de hipoteca, rescindir anticresis y, en general, dar por extinguidas las garantías personales, pignoraticias e hipotecarias constituidas a favor de la compañía; exigir, judicial o extrajudicialmente, el pago de las cantidades que a ésta se adeudan, solicitando y formalizando embargos y ejecuciones y remates de bienes. Aceptar o constituir hipotecas, prendas, anticresis, y otras garantías ofrecidas en seguridad de los créditos o deudas que ostente la poderdante.

5) Arrendar y subarrendar o tomar en arriendo o subarriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, viviendas y locales de negocio; fijar los plazos de ocupación y duración, el precio a satisfacer y pactar las cláusulas y condiciones de los contratos de arriendo; solicitar su inscripción en los Registros de la Propiedad; formular y aceptar toda clase de renunciaciones; asumir obligaciones, reclamar y percibir los alquileres devengados y por devengar y las indemnizaciones que procedan; satisfacer los impuestos y gastos necesarios; dar por terminados contratos y arrendamientos; desahuciar inquilinos y arrendatarios y realizar cuantos trabajos de conservación y reparación sean menester.

6) Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, hipotecas y demás derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios y firmar por dominio.

**D) FACULTADES BANCARIAS Y CREDITICIAS.**

**DISPOSICIÓN DE VALORES:**

1) Depositar, invertir y manejar los fondos sociales, a cuyo fin podrán abrir, imponer, retirar, transferir, cancelar y seguir cuentas corrientes y de crédito en toda clase de instituciones bancarias, incluso en el Banco de España y sus sucursales; firmar contratos de "leasing", "renting", "factoring" "confirming", o cualquier otro de arrendamiento financiero; librar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, intervenir, negociar, protestar y pagar letras de cambio y demás documentos de giro, inclusive letras financieras, librar talones, cheques, pagarés y demás órdenes de pago; comprar, vender, canjear y pignorar valores y cobrar dividendos y amortizaciones.

2) Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos y fianzas de efectivo o valores, provisionales o definitivos, ya sean en la Caja General de Depósitos o en cualquier otra depositaria u oficina pública o privada.

3) Abrir y cerrar compartimientos de cámaras acorazadas e imponer y retirar de ellas los documentos u objetos que tengan a bien.

4) Dar y tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y aceptar créditos, con o sin interés y ceder créditos, sean o no endosables, solicitar, concertar, percibir y renovar del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, u organismos análogos de carácter autonómico o municipal, Cajas de ahorros, Bancos, o de cualquier otra entidad, estatal o paraestatal, o particular, nacional o extranjero, toda clase de préstamos y créditos, por la suma que estime conveniente, con garantía personal o real, incluso de valores o certificaciones de obras, servicios o suministros ejecutados, que se expidan, hayan expedido o puedan expedirse en favor de la



Sociedad mandante, por el plazo, interés y demás condiciones que tenga a bien, sin limitación alguna; liquidar los indicados préstamos; recibir los saldos que resulten a favor de la Sociedad poderdante o abonar en su caso, los que existan en su contra como consecuencia de la negociación realizada y suscribir los contratos, cartas de pago, recibos y demás documentos que fueren necesarios, hasta la total liquidación de las referidas operaciones.

**E) FACULTADES DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS:**

1) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, escindir, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones, cooperativas, uniones temporales de empresa, agrupaciones de interés económico y en general todo tipo de sociedades que tengan por objeto un ánimo de lucro; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; renunciar al derecho de adquisición preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio.

2) Constituir, prorrogar, modificar, disolver, liquidar asociaciones civiles de todo tipo y dedicadas a cualquier actividad y en general todo tipo de personas jurídicas que no tengan por objeto ánimo de lucro. Asociar a la compañía que representa a asociaciones de ámbito catalán, español o internacional, constituir federaciones y confederaciones patronales haciendo todo lo que sea necesario para la plena efectividad de la institución y aceptar cargos en nombre de la sociedad a la que representa.

3. Constituir fundaciones, trusts y entidades que no tengan finalidad comercial; aportar dinero bienes y derechos, aceptar y desempeñar cargos, asistir y

votar en las reuniones en nombre de la poderdante ejercitando cuantos derechos pudiere ostentar en la entidad en la que forme parte como patrón, miembro, beneficiario o cualquier otra manera que la legislación española o extranjera lo permita.

**F) FACULTADES DE AVAL:**

Avalar y/o afianzar ante cualquier persona, física y jurídica, y cualesquiera organismos, incluso con carácter solidario, cuantas obligaciones contraigan terceras personas, y también prestar contraavales, del modo y bajo las condiciones que se exijan y que estime oportuno establecer libremente el apoderado, en especial, la renuncia a los derechos de orden, división y excusión.

**G) FACULTADES DE FIRMA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:**

a) Proceder a la presentación telemática de los impuestos con arreglo a lo establecido en la Orden Ministerial de 24 de Abril de 2000 y en concreto el anexo VI, así como la disposición adicional 5ª de la Orden Ministerial de 10 de abril de 2001.

El apoderado podrá solicitar la expedición de certificados de titularidad y de cualquier otro certificado en los términos que constan en la citada Orden Ministerial, así como la orden de 24 de abril del año 2000.

b) Relacionar a la sociedad con personas privadas y/o públicas a través de medios telemáticos, informáticos, electrónicos, en general, los englobados en el concepto "nuevas tecnologías" utilizando en su caso la firma electrónica, incluso la firma electrónica avanzada y solicitando cualquier certificado digital, o lo que lo sustituya.

**H) FACULTADES DE APODERAMIENTO:**

1) Nombrar y apoderar tanto con carácter general como especial, Letrados, Procuradores causídicos, y Graduados Sociales, para llevar la representación válida de la Sociedad, con las facultades previstas en el Apartado B), números 1), 2), 3), y 4).

2) Conferir poderes a terceros con la totalidad o parte de las restantes facultades que anteceden y revocarlos, incluida la facultad de sustituir las facultades conferidas. Pero los aquí apoderados en ningún caso, podrán sustituir las facultades de

AVALAR, VENDER E HIPOTECAR BIENES INMUEBLES.

3) Revocar toda clase de poderes.

**I) ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES:**

Elevar a públicos los acuerdos y decisiones sociales de la compañía, con facultad para hacer constar en ellos las menciones exigidas por la legislación vigente, tomando como base la certificación de los acuerdos debidamente firmada por la administración social.

**Y J) FACULTADES DE FIRMA:**

Firmar, en relación a cuanto antecede, cuantos otros documentos, públicos y privados, incluso de rectificación sean menester, con los pactos, cláusulas, condiciones y renunciaciones que bien le parezcan, sin limitación alguna.

**LIMITACIONES:**

El presente poder, y con efectos internos, es decir, sin perjuicio de terceros, autoriza a los apoderados a ejercitar las facultades con las restricciones que se indican a continuación, distinguiendo, en particular, entre aquellos supuestos, negocios, actos u operaciones, que impliquen el otorgamiento de una escritura pública y aquellos supuestos, negocios, actos u operaciones que no requieran dicha formalidad.-

En aquellos supuestos, negocios, actos u operaciones que requieran el otorgamiento de una escritura pública, el apoderado que comparezca ante Notario deberá aportar al Notario autorizante de la escritura un escrito de autorización que detalle las principales características del negocio, acto u operación en el documento a otorgar, debidamente firmado por una persona del Grupo A y una persona del Grupo B, según se indica a continuación:

**El Grupo A** está compuesto por D. \*, mayor de edad, con domicilio profesional \* y titular de D.N.I número \* y D. \*, mayor de edad, con domicilio profesional \* y titular de D.N.I número \*.

**El Grupo B** está compuesto por D. \*, mayor de edad, con domicilio profesional \* y titular de D.N.I

número \* y Doña \*, mayor de edad, con domicilio profesional \*, y titular de D.N.I número \*.

En aquellos supuestos, negocios, actos u operaciones que no requieran el otorgamiento de una escritura pública, se establece un límite cuantitativo por cada operación o acto firmado de \*\*\* EUROS.

**PLAZO DE VIGENCIA DEL PODER.** El presente poder expirará en el plazo de 2 años a contar desde la fecha de su otorgamiento, fecha a partir de la cual quedará automáticamente o "ipso iure" revocado.

Hago de palabra las advertencias legales y, en especial, la de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

#### **OTORGAMIENTO**

Así lo otorga, y cumplido el requisito de la lectura de este instrumento público conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, los comparecientes se declaran enterados de su contenido, se ratifican en el mismo y firman conmigo.

#### **AUTORIZACIÓN**

Y yo el Notario, hago constar que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, según intervienen, y que este instrumento público queda extendido en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente desde el primero hasta el presente.

De todo lo por mi aseverado en este instrumento público, yo, el Notario, doy fe.-